



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

ACUERDO N° 6510: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **28 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**, siendo las 11:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, la Vocal **Dra. MARIA SOLEDAD GENNARI**, el Fiscal General **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** y la Defensora General **Dra. VANINA MERLO**. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, **Dr. MANUEL JOSÉ FUERTES**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

1.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDO ORDINARIO N° 6508 Y ACUERDO RESOLUTORIO N°6509: La Secretaría informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6508 y del Acuerdo Resolutorio N° 6509.

2.- PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS DECRE-2025-541-E-JUSNEU-TSJ al DECRE-2025-582-E-JUSNEU-TSJ: En este acto el señor Presidente hace saber al Cuerpo el contenido de los Decretos de referencia. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** Ratificar lo dispuesto mediante Decretos DECRE-2025-541-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-542-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-543-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-544-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-545-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-546-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-547-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-548-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-549-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-550-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-553-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-554-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-555-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-556-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-557-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-558-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-559-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-560-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-561-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-562-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-563-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-564-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-565-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-566-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-567-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-568-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-569-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-570-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-571-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-572-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-573-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-574-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-575-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-579-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-580-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-581-E-JUSNEU-TSJ, y DECRE-2025-582-E-JUSNEU-TSJ.

Tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decretos DECRE-2025-551-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-552-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-576-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-577-E-JUSNEU-TSJ y DECRE-2025-578-E-JUSNEU-TSJ.

3.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 167/25

VINCULACIÓN INTEREDILICIA PUNTO A PUNTO. VISTO: El Expediente N° EX-2025-00031123-JUSNEUDPCOMCON#ADGPJ, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto Provincial N° DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, el Acuerdo N° 6150, Punto 4, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre la necesidad de renovar la contratación de vinculación punto a punto, con destino a edificios judiciales de las ciudades de Neuquén, Cutral Có, Zapala, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa La Angostura, Rincón de los Sauces y Chos Malal. Que, del análisis de los informes de la Dirección General Informática en su carácter de organismo técnico, que obran en el expediente, se desprende que resulta absolutamente necesaria la renovación de estos servicios que proveen la conectividad de red entre las circunscripciones del interior y la red de la I Circunscripción Judicial, bajo las condiciones actuales. Que, asimismo el organismo citado expresa que esta solución debe ser completa, con un servicio integrado que llegue a todos los puntos del interior incluyendo la provisión del equipamiento necesario. Que, en atención a las características particulares del servicio es indispensable mantener la prestación, a fin de no afectar el normal funcionamiento de los organismos judiciales. Que la firma Silica Networks Argentina S.A. remite la propuesta de renovación del servicio por un período de 12 meses, manteniendo el valor vigente que contempla el 10% de descuento ofrecido por la firma en el mes de junio del corriente- por un total de dólares estadounidenses doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (USD 253.845,45), constituyendo garantía de cumplimiento de contrato conforme la normativa vigente. Que, habiéndose efectuado la cotización en dólares estadounidenses, deberá concretarse su pago en moneda nacional, motivo por el cual corresponderá efectuar la conversión según la cotización determinada para la moneda extranjera por el Banco Nación Argentina tipo de cambio vendedor del mercado de divisas correspondiente al día anterior del efectivo pago o del vencimiento de pago en caso de demora en la presentación de la facturación, el que sea anterior. Que la situación que dio origen a la presente contratación no se ha modificado, sumado a ello no resulta factible realizar una contratación distinta a la aquí propuesta, al respecto la Dirección General de Informática manifiesta que: *“...no existe otro proveedor que pueda ofrecer la solución completa (que llegue a todos los puntos del interior), existen proveedores que dan soluciones en cierto puntos pero para poder integrarlos con los demás, el PJ debe incurrir en gastos de equipamiento extra. Esto no lo debemos hacer en las circunstancias actuales ya que dicho equipamiento lo ofrece la empresa Silica dentro de su servicio...”*. Que, en virtud de la necesidad de disponer del servicio que motiva la presente, el monto a erogar y las consideraciones vertidas, corresponde encuadrar la presente en las causales de excepción previstas en el Artículo 64, Inciso 2, apartado h), de la Ley N° 2141, debiéndose publicar oportunamente en el Boletín Oficial. Que ha tomado intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando la correspondiente reserva presupuestaria en los términos de los Artículos N° 18 y 20 de la Ley N° 2141. Que, en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6150, Punto 4, este Tribunal Superior de Justicia resulta ser el órgano competente para resolver sobre la presente contratación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Autorizar** y aprobar la Contratación Directa N° 167/25, caratulada como “Contratación de Vinculación Punto a Punto con destino a Edificios Judiciales de Neuquén, Cutral Có, Zapala, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa La Angostura, Rincón de los Sauces y Chos Malal”. 2°) **Adjudicar** la contratación a la firma Silica Networks Argentina S.A., por el período de doce (12) meses, a partir del 01 de octubre de 2025, por un total de dólares estadounidenses doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (USD 253.845,45). 3°) **Encuadrar** la presente contratación directa por vía de excepción en los términos del Artículo N° 64, Inciso 2°, apartado h) de la Ley N° 2141. 4°) **Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia conforme el Artículo N° 75 del Decreto N° 2758/95. 5°) **Autorizar** a la Jefatura del Departamento Compras y Contrataciones a suscribir la respectiva orden de compra. 6°) **Tome** conocimiento la Administración General. Cúmplase.

4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE ADENDA CON EL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. VISTO:

El convenio de fecha 7 de junio de 2016, el proyecto de convenio elaborado por la Administración General, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Sra. Administradora General sobre el proyecto de adenda entre este Poder Judicial y el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., mediante el cual se establecen cláusulas modificatorias al convenio de fecha 7 de junio de 2016. Que, el referido proyecto tiene por objeto introducir dos cláusulas modificatorias, una por la desafectación parcial del inmueble oportunamente cedido en comodato, otra referente a la metodología de los gastos ordinarios y

una cláusula transitoria por compensación de gastos y servicios. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** en todos sus términos el proyecto de Adenda, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Facultar** a la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia a suscribir el mencionado instrumento en representación de este Poder Judicial.

5.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, NOTEBOOKS Y HARDWARE CON DESTINO A ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN”. **VISTO:** El Expediente N° EX-2025-00007895-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ, del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 de

Administración Financiera y Control, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y sus modificatorias, el Acuerdo N° 6479, Punto 5, la Orden de Compra N° 119/25, la solicitud de prórroga de la firma Datastar Argentina S.A., y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo N° 6479, Punto 5, este Tribunal aprobó y adjudicó a la firma Datastar Argentina S.A. los renglones N° 01, 02, 03 y 06 de la Licitación Pública N° 04/25. Que debido a dicho acto se emitió la Orden de Compra N° 119/25, recepcionada por la adjudicataria con fecha 17 de junio de 2025, contando con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días, operando su vencimiento el 15 de octubre del año en curso. Que, con fecha 9 de octubre de 2025, la firma adjudicataria solicita una prórroga para la entrega de los renglones N° 1 y 6, argumentando que: “...Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en el marco del proceso de referencia con el objeto de solicitar tenga a bien conceder una prórroga de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término original, para la entrega de los equipos encomendados. Ello en atención a la existencia de condiciones logísticas extraordinarias por parte del fabricante Hewlett Packard Inc. que han generado retrasos que impiden cumplir con la entrega dentro del plazo comprometido...”. Que a efectos de acreditar lo manifestado, con fecha 7 de octubre de 2025, remite nota de HP Inc. Argentina S.R.L., que reza: “...se están produciendo demoras sustanciales en la operatoria de importación a Argentina a raíz de un cambio de sistema informático de manejo de depósito en proceso por parte de la Terminal de Cargas de Aéreas Argentina (TCA). Como es de su conocimiento, la TCA administra todas las importaciones de productos al país por lo que cualquier desafío en sus sistemas puede tener impacto en la operatoria de importadores, como es el caso de HP Inc. Argentina S.R.L. Las demoras en cuestión se están dando particularmente en la entrada y liberación de cargas aéreas (paso previo a la liberación en Aduanas) ...”. Que el Artículo N° 57 del Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto N° 1927/05, establece que: “...el proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga será otorgada cuando existan causas debidamente justificadas... La prórroga será otorgada por la autoridad que aprobó la contratación y no podrá superar el plazo original de la contratación...”. Que, a efectos de evaluar la situación planteada, debe considerarse en primer lugar, si se han cumplido los requisitos formales exigidos por la ley para su concesión. En segundo lugar, si el adjudicatario enfrenta una imposibilidad material de ejecución dentro de los plazos fijados existiendo “una relación estrecha y directa de causa a efecto entre el hecho alegado como justificación y el retardo” (Marienhoff, Miguel. Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-A). Que el pedido de prórroga fue formulado con fecha 9 de octubre de 2025, estando dentro del plazo previsto. Que, la firma Datastar Argentina S.A. fundamenta la imposibilidad de cumplir en tiempo con la entrega de renglones N° 1 y 6 de la Orden de Compra N° 119/25, debido a las demoras de su importador y ajenas a su responsabilidad. Que, sobre la base de los argumentos alegados y respaldados por la nota del importador, este Tribunal considera que debe tenerse como acreditado el hecho descripto como justificación del retraso en la entrega, quedando establecida la relación directa entre el hecho alegado y el efecto causado. Que de acuerdo con el Decreto N° 2759/1985, la prórroga debe ser otorgada por la autoridad que aprobó la contratación y no podrá superar el plazo original de la contratación. Que la empresa solicitó la prórroga en días hábiles, en tanto que la orden de compra establece el plazo en días corridos, por lo cual serán otorgados de esta manera. Por ello, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE:** 1°) **Conceder** a la adjudicataria Datastar Argentina S.A. una prórroga de ochenta y nueve (89) días corridos para la entrega de los renglones N° 1 y 6 a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 119/25. 2°) **Notifíquese** a la adjudicataria el tenor íntegro del presente. 3°) **Tome conocimiento** la Administración General, cúmplase.

6.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LICITACIÓN PRIVADA N° 05/25 “CONSTRUCCIÓN PLANTA BAJA DEL JUZGADO DE PAZ DE PLOTTIER Y OTRAS DEPENDENCIAS”- LEY N°

687 OBRAS PÚBLICAS. VISTO: El Expediente N° EX-2025-00024671-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del Registro de la Administración General, la Ley N° 687, el Decreto Reglamentario N° 108/72, el Decreto N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 6499, Punto 5, la Resolución N° RESOL-2025-272-E-JUSNEU-ADGPJ,y; **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 6499, Punto 5, este Tribunal Superior de Justicia autorizó el llamado a Licitación Privada para la contratación de la obra “Construcción Planta Baja del Juzgado de Paz de Plottier y otras dependencias”, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, facultó a la Sra. Administradora General a establecer el cronograma del procedimiento licitatorio, designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y a emitir las circulares aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones que resulten necesarias. Que, mediante N° RESOL-2025-272-E-JUSNEU-ADGPJ, se fijaron las fechas de apertura de sobres, de reunión de la Comisión de Preadjudicación y se designó a sus integrantes. Que, a efectos de lograr una mayor cantidad de oferentes se publicó el llamado en el sitio web de la Provincia, redes sociales y en el sitio institucional de este Poder Judicial. Que, conforme lo normado por el Artículo N° 12 del Decreto N° 108/72, a través del Departamento Compras y Contrataciones se remitió invitaciones a diez (10) firmas del rubro. Que, con fecha 17 de octubre del corriente año se celebró el acto de apertura de sobres, de la cual surge que presentaron ofertas las firmas: Rojas Evaristo Fabián, CGA S.A.S y Vica S.R.L, procediéndose en ese acto al rechazo de la firma Rojas Evaristo Fabián por falta de presentación del certificado de habilitación extendido por el Consejo de Obras Públicas, conforme lo dispuesto en los Artículos N° 7.2 y N° 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Menores. Que, para el examen de las propuestas se confeccionó cuadro comparativo de precios y condiciones. Que, con fecha 21 de octubre del corriente año se reunió la Comisión de Preadjudicación y emitió su dictamen, el que en su parte pertinente reza: “...se procedió a la apertura de sobres de los oferentes con el siguiente orden: Propuesta 1: Evaristo Fabián Rojas, quien no adjuntó Certificado de habilitación extendido por el Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, requerido en el Artículo N° 7.2 del Pliego de Condiciones por lo que se rechazó la oferta en el acto (Artículo N° 9). Propuesta 2: CGA S.A.S. y Propuesta 3: VICA Construcciones S.R.L. Al momento de la Apertura se consignó en el Acta que la firma CGA S.A.S. presentaba constancia de inscripción en el Consejo Provincial de Obras Públicas con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2026, pero no adjuntó Certificado de habilitación para licitar extendido por el Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, requerido en el Artículo 7.2 del Pliego de Condiciones por lo que corresponde rechazar su oferta en esta instancia. En virtud de lo expuesto la única oferta admisible corresponde a VICA Construcciones S.R.L., por lo que se procederá a profundizar su análisis. En base a datos publicados por el INDEC sobre el índice del costo de la construcción para Obra Públicas se actualizó el presupuesto oficial (mes base abril/2025) de la obra al mes de septiembre el que asciende a la suma de \$1.009.295.742,43. Existiendo comparabilidad de valores entre el valor cotizado y el presupuesto oficial actualizado, se advierte que la diferencia entre ambos es de 6,10%, el que se considera razonable, atendiendo las condiciones macroeconómicas como son la variación actual del dólar y la inflación imperante, atento que el plazo de ejecución asciende a 480 días. Que esta comisión consideró necesario requerir a la firma antecedentes de obras a los fines de evaluar su capacidad, y da respuesta satisfactoria al mismo, adjuntando listado de obras finalizadas y en curso, con su correspondiente documentación respaldatoria. Esta presentación fue analizada y los mismos se consideran satisfactorios para la ejecución de la obra que se licita. Cumple con la presentación del Cómputo y Presupuesto Resumen y el Cómputo y presupuesto detallado, con su correspondiente plan de trabajo y curva de inversión, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, el representante técnico cumple con lo requerido. Por ello, esta Comisión de Preadjudicación **ACONSEJA: 1°) Rechazar la oferta de la firma CGA S.A.S. por lo expuesto en los considerandos y no ajustarse al pliego de bases y condiciones. 2°) Adjudicar a la firma VICA Construcciones S.R.L. la presente obra por única oferta admisible y por convenir a los intereses fiscales del Poder Judicial, por la suma total de pesos mil setenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y tres con siete centavos (\$1.070.859.043,07.-), con un plazo de 480 días corridos, bajo el sistema Ajuste Alzado por Precio Global, y en un todo de acuerdo al Pliego que sirvió de base para el llamado a Licitación Privada...**” Que, en atención a lo informado por la Comisión de Preadjudicación y siendo la oferta de Vica Construcciones S.R.L la única válida y admisible, habida cuenta de los rechazos en las primeras etapas de procedimiento de los otros dos proponentes por incumplimientos formales en sus propuestas que no admitían subsanación; desde la Administración General

se requirió a la firma Vica Construcciones S.R.L., la adecuación de su propuesta en virtud de la actualización del presupuesto oficial al mes de septiembre del corriente año efectuada según el índice del costo de la construcción publicado por el INDEC. Que, la firma Vica Construcciones S.R.L. presta conformidad a lo solicitado poniendo de manifiesto que *“...mediante el presente correo confirmamos nuestra aceptación de la adecuación solicitada, procediendo a ajustar nuestra propuesta económica al monto final de \$1.009.295.742,43, conforme lo requerido...”*. Que, la solicitud efectuada no vulnera los principios de igualdad, ni de transparencia, que rigen el procedimiento de selección de contratistas, como quedara expresado precedentemente el requerimiento se formula en un procedimiento en el cual no existen otros oferentes válidos con los cuales pudiera generarse una situación de trato desigual o preferencial. Que en este sentido la invitación a mejorar la oferta se sustenta en el principio de razonabilidad y economía del gasto público, orientado a procurar una utilización eficiente de los recursos estatales sin desnaturalizar las condiciones de la licitación, toda vez que se preserva la integridad de la oferta, la transparencia del proceso y la finalidad pública de la contratación. Que se incorporó a las presentes el informe final del Consejo Provincial de Obras Públicas a fin de constatar las capacidades exigidas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 687 emitido por el Consejo Provincial de Obras Públicas. Que, con fecha 21 de octubre del corriente año se publicó el dictamen de preadjudicación sin que se hayan recibido observaciones por parte de los oferentes. Que, el Pliego de Disposiciones Complementarias contempla el otorgamiento de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%). Que, se ha verificado que la firma Vica Construcciones S.R.L., cuenta con inscripción vigente en el Padrón de Proveedores de la Provincia, bajo el N° C1140/15786, como así también, en el Registro Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén; con la respectiva habilitación para contratar con el Estado Provincial y sin registro de sanciones a la fecha. Por lo ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** lo actuado en la Licitación Privada N° 05/25: “Construcción Planta Baja del Juzgado de Paz de Plottier y otras dependencias”. 2°) **Rechazar** la oferta de la firma CGA S.A.S. por no ajustarse a pliego conforme lo dispuesto en los Artículos N° 7.2 y N°9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Menores y lo expuesto en los considerandos. 3°) **Adjudicar** la presente contratación a la firma Vica Construcciones S.R.L., por un monto total de pesos mil nueve millones doscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$1.009.295.742,43), por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, con un plazo de obra de cuatrocientos ochenta (480) días y por convenir a los intereses fiscales, de conformidad a lo actuado en las presentes actuaciones. 4°) **Autorizar** el pago de pesos trescientos dos millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos veintidós con setenta y tres centavos (\$302.788.722,73), en concepto de anticipo financiero del treinta por ciento (30%), contra la presentación de seguro de caución, por idéntico valor. 5°) **Facultar** a la Sra. Administradora General a suscribir la contrata respectiva con la firma adjudicataria. 6°) **Notifíquese** a la adjudicataria el tenor íntegro del presente Acuerdo. 7°) Por la Administración General **comuníquese y dese intervención** a los organismos interesados, a los efectos respectivos.

7.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 129/25 "AMPLIACIÓN JUZGADO DE PAZ DE PLAZA HUINCUL"-LEY 687 DE OBRAS PÚBLICAS.

VISTO: El Expediente N° EX-2025- 00024673-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 687, el Decreto Reglamentario N° 108/72, el Acuerdo N° 6376, Punto 5, el Decreto N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Sra. Administradora General sobre la necesidad de proceder al llamado a Contratación Directa para la ejecución de la obra “Ampliación Juzgado de Paz de Plaza Huincul”. Que, conforme lo previsto por el Artículo N° 4 de la Ley N° 687, corresponde tramitar la presente contratación bajo dicha normativa y su reglamentación. Que, la Subdirección de Infraestructura Judicial remitió una propuesta para la remodelación y ampliación de Juzgado de Paz de Plaza Huincul, con el objetivo de mejorar la atención y suplir las necesidades espaciales actuales, manifestando que: *“...para la ampliación se prevé anexar a la construcción existente una superficie de 49 m2, quedando una superficie total del edificio de 110.39 m2. La ampliación será realizada en el sistema constructivo de stell frame, con perfiles galvanizados PGC y PGU tal como muestran los planos de la documentación. Llevará además paneles OSB los cuales serán revestidos en algunas de sus caras con chapa galvanizada y otras con revestimiento plástico. El proyecto cumple con las normativas vigentes en materia de seguridad, accesibilidad, eficiencia energética y sustentabilidad. El nuevo módulo albergará un área de atención al público, una oficina y un baño. Y estará vinculado al existente, dicha vinculación de ambos edificios se realizará donde actualmente funciona la*

recepción...”. Que, la Subdirección de Infraestructura Judicial confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones, el que se ajusta a la Ley N° 687 y su reglamentación. Que, el presupuesto oficial fijado para la presente obra es de pesos ciento trece millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con ocho

centavos (\$113.994.448,08). Que, de acuerdo con el presupuesto de la obra y lo reglado en el Artículo N° 12 del Decreto N° 108/72 y los límites establecidos por el decreto N° 501/24, la presente debe tramitar como Contratación Directa. Que, por el Departamento Compras y Contrataciones se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas del ramo, recibándose propuestas económicas y técnicas de las firmas Barjau Ariel Gustavo, A&A Service S.R.L., Evaristo Fabián Rojas, cuya documentación se incorporó a las presentes actuaciones. Que, la Subdirección de Infraestructura Judicial, como organismo técnico, informa que: “...en relación con la Contratación Directa N° 129/25, Expediente N° EX-2025-00024673-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ, para la obra de "Ampliación Juzgado de Paz Plaza Huinul", cumpla en informar que de acuerdo con la evaluación de las ofertas recibidas y de la documentación que antecede se sugiere la contratación de la Firma A&A Service S.R.L por un monto total de obra de \$ 113.994.448,08...”. Que, respecto de las ofertas presentadas se advierte que la firma A&A Service S.R.L. ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos, dentro del plazo previsto, en tanto que la firma Barjau Ariel no acredita afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y Fabián Evaristo Rojas no presentó la planilla de propuesta debidamente firmada ni el Plan de Trabajo correspondiente. Que, el Pliego de Disposiciones Completarías contempla el otorgamiento de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%). Que, la firma A&A Service S.R.L. se encuentra inscripta en el Padrón de Proveedores y habilitada para contratar con el Estado Provincial. Que, ha tomado intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando la correspondiente reserva presupuestaria conforme lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la Ley N° 687. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Autorizar** y aprobar la Contratación Directa N° 129/25 “Ampliación Juzgado de Paz de Plaza Huinul” -Ley N° 687 de Obras Públicas-, con un presupuesto oficial de pesos ciento trece millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con ocho centavos (\$113.994.448,08). 2°) **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones, que se protocoliza formando parte integrante del presente. 3°) **Rechazar** la oferta de la firma Barjau Ariel Gustavo conforme lo dispuesto en el Artículo N° 9.2 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Menores. 4°) **Rechazar** la oferta de la firma Rojas Fabián Evaristo conforme lo dispuesto en el Artículo N° 9.2 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Menores. 5°) **Adjudicar** a la firma A&A Service S.R.L. la presente contratación por un total de pesos ciento trece millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con ocho centavos (\$113.994.448,08), por convenir a los intereses fiscales. 6°) **Autorizar** el pago de pesos treinta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$34.198.334,42) en concepto de anticipo financiero del treinta por ciento (30%) contra la presentación de pagaré a la vista en favor del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, por idéntico valor. 7°) **Facultar** a la Administración General a suscribir la respectiva contrata con la firma adjudicada. 8°) **Notifíquese**. Cúmplase por la Administración General.

8.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE RENOVACIÓN CONTRACTUAL EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TERMOMECAÁNICO EN EDIFICIO SITO EN CALLE LELOIR N° 686 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN. VISTO:

El Expediente N° EX-2024- 00009234-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Acuerdo N° 6422, Punto 4, y; **CONSIDERANDO:** Que conforme lo resuelto por este Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 6422, Punto 4, en el marco de la Licitación Pública N° 07/24 adjudicó a la firma Guillermo Jofré – DINARQ- la prestación del servicio de mantenimiento y operación del sistema termomecánico en edificio sito en calle Leloir N° 686 de la ciudad de Neuquén por el período 01/10/2024 al 30/09/2025. Que la cláusula 2°) del pliego licitatorio establece la opción de renovar el servicio por igual período si existe acuerdo de partes. Que, consultada la contratista, ésta manifestó su interés en continuar con la prestación, remitiendo propuesta económica. Que, la Administración General realizó una contrapropuesta que contempla la evolución del contrato, el contexto macroeconómico vigente y las posibilidades presupuestarias del Poder Judicial, la misma fue aceptada por el prestador del servicio. Que, el responsable a cargo del Área Operación y Mantenimiento de la Ciudad

Judicial pone de manifiesto que “... se deja constancia que el servicio de Mantenimiento y Operación de la Instalación Termomecánica de la Ciudad Judicial es esencial para el normal funcionamiento del edificio y por lo tanto para las dependencias que allí funcionan. Por otra parte, la firma DINARQ ha cumplido satisfactoriamente con el servicio para el que se la contrató. Por todo lo expuesto se recomienda avanzar con la renovación del contrato...”. Que, el sistema objeto de la presente es considerado de avanzada generación y fue diseñado para gestionar de manera eficiente el consumo de energía. Que, en virtud de ello, el servicio de mantenimiento requiere contar con personal calificado, máquinas, herramientas e instrumentos adecuados, dado el tamaño y complejidad del sistema que funciona en el edificio judicial. Que, el valor acordado para la renovación contractual por el periodo de doce (12) meses es de pesos doce millones trescientos setenta y seis mil ciento veintidós (\$12.376.122), el que se ajustará de forma trimestral conforme el índice de precios al consumidor informado por el INDEC. Que, el nuevo valor de inicio resulta inferior, generando un ahorro del 6,38% con relación al valor del contrato anteriormente vigente. Que, el proveedor constituyó la garantía de cumplimiento de contrato. Que, ha tomado intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando la correspondiente reserva presupuestaria en los términos del de la Ley N° 2141. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Renovar** el contrato con la firma Guillermo Jofré por el período 1/10/2025 al 30/9/2026 por un monto mensual de pesos doce millones trescientos setenta y seis mil ciento veintidós (\$12.376.122), el que será actualizado en forma trimestral por el índice de precios al consumidor informado por el INDEC. **2°) Facultar** a la Administradora General a suscribir el contrato respectivo. **3°) Tome conocimiento** la Administración General. Cúmplase.

9.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE RATIFICA RESOLUCIONES N° RESOL-2025-293-E-JUSNEU-ADGPJ Y RESOL-2025-297-E-JUSNEU-ADGPJ. VISTO: El Expediente N° EX-2025-00033317-JUSNEU-DPGESADM#ADGPJ, del registro de la Administración General, las Resoluciones N° RESOL-2025-293-E-JUSNEU-ADGPJ y RESOL-2025-297-E-JUSNEU-ADGPJ y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Sra. Administradora General sobre el contenido de la Resoluciones citadas. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Ratificar** lo dispuesto mediante Resoluciones N° RESOL-2025-293-E-JUSNEU-ADGPJ y N° RESOL-2025-297-E-JUSNEU-ADGPJ con sus Anexos, cuyos textos se protocolizan al presente. **2°) Tome conocimiento** la Administración General. **3°) Notifíquese.**

10.- CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 2006-25. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, mediante la Resolución N° 2006-25 de fecha 16 de septiembre de 2025, por la cual dispone la subrogancia del Juzgado Civil N° 6 (cfr. Ingreso DGH N° 11201-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Tomar conocimiento** de la Resolución N° 2006-25 de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial de fecha 16 de septiembre de 2025, cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Notifíquese,** cúmplase.

11.- SCARANO LAURA EDITH SOBRE RENUNCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia al cargo de Administradora de Sistemas, categoría MF-4, presentada por la Ing. Laura Edith Scarano, DNI N° 17.309.112, a partir del 1 de enero de 2026, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria (cfr. Ingreso DGH N° 12015-25). Que, la nombrada cumple funciones en el Registro de la Propiedad Inmueble, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que, respecto a la cobertura de la vacante, estese a lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6507, Punto 6. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aceptar** la renuncia presentada por la Ing. Laura Edith Scarano, DNI N° 17.309.112, al cargo de Administradora de Sistemas, categoría MF-4, a partir de las cero horas del 1 de enero de 2026, agradeciéndole los prolongados servicios prestados al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. **2°) Procédase** por la Administración General conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 3064, Punto XV, resolutorio 1°), Inciso a); Acuerdo N° 4709, Punto 4, y Acuerdo N° 4975, Punto 11. **3°) Hacer saber** a la Ing. Laura Edith Scarano que deberá hacer entrega del dispositivo token, y en caso de contar con certificado de firma digital vigente, deberá comunicarse con la Secretaría de Superintendencia a los efectos de su revocación. **4°) Hacer saber** que, respecto a la cobertura de la vacante, deberá estarse a lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6507, Punto 6. **5°) Notifíquese,** cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome

razón la Administración General.

12.- AGUIAR JULIA SOBRE LICENCIA EXTRAORDINARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de licencia extraordinaria presentado por Julia Aguiar, DNI N° 36.433.821, en los términos del Artículo N° 34 del “Reglamento de licencias, ausencias con y sin aviso y faltas de puntualidad”, a partir del 26 de agosto de 2026 y por el término de un (1) año, a fin de realizar una Diplomatura de Alta Especialización en Inteligencia Artificial y su impacto en el Derecho, dictada por la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, España (cfr. Ingreso DGH N° 11044-25). Que, ingresando en el estudio de las presentes actuaciones, se advierte que la nombrada posee el cargo de funcionaria de la Unidad de Audiencias, categoría MF-6, prestando funciones en la Oficina Judicial de Familia de la I Circunscripción Judicial y el pedido cuenta con la opinión favorable de su superior jerárquico. Asimismo, cumple con la antigüedad mínima exigida por la norma, ya que ingresó a este Poder Judicial el día 5 de julio de 2018 y no ha hecho uso de otra licencia similar. Que, analizados los fundamentos, podrá accederse a lo requerido. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Conceder** a Julia Aguiar, DNI N° 36.433.821, licencia extraordinaria sin goce de haberes, desde el 26 de agosto de 2026 hasta el 25 de agosto de 2027, por los motivos expuestos en el considerando del presente, en los términos del Artículo N° 34 del “Reglamento de licencias, ausencias con o sin aviso y faltas de puntualidad”. 2°) **Hacer saber** a la nombrada que durante el período que dure su licencia sin goce de haberes, no devengará días por ferias judiciales. 3°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y el Departamento de Liquidación de Haberes.

13.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° RESOL-2025-182-E-JUSNEU-TSJ. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección de Gestión Humana, mediante la norma citada de Presidencia (cfr. Ingreso DGH N° 10152-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Ratificar** la Resolución Administrativa N° RESOL-2025-182-E-JUSNEU-TSJ. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

14.- VILLALOBOS GABRIELA BEATRIZ SOBRE RENUNCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia al cargo de Directora de Asistencia a Impugnación y Coordinación, categoría MF-3, presentada por la Dra. Gabriela Beatriz Villalobos, DNI N° 18.366.744, a partir del 1 de enero de 2026, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria (cfr. Ingreso DGH N° 12498-25). Que, la nombrada cumple funciones en la Dirección de Asistencia a Impugnación y Coordinación General, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aceptar** la renuncia presentada por la Dra. Gabriela Beatriz Villalobos, DNI N° 18.366.744, al cargo de Directora de Asistencia a Impugnación y Coordinación, categoría MF-3, a partir de las cero horas del 1 de enero de 2026, agradeciéndole los prolongados servicios prestados al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. 2°) **Procédase** por la Administración General conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 3064, Punto XV, resolutorio 1, Inciso a); Acuerdo N° 4709, Punto 4, y Acuerdo N° 4975, Punto 11. 3°) **Hacer saber** a la Dra. Gabriela Beatriz Villalobos que deberá hacer entrega del dispositivo token, y en caso de contar con certificado de firma digital vigente, deberá comunicarse con la Secretaría de Superintendencia a los efectos de su revocación. 4°) **Reservar** la vacante generada, hasta tanto se disponga el llamado a concurso pertinente. 5°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

15.- ELIZATE SILVIA ETHEL SOBRE RENUNCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia al cargo de Jueza de Paz Titular, categoría JPT, presentada por la Sra. Silvia Ethel Elizate, DNI N° 13.934.247, a partir del día 1 de enero de 2026, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria (cfr. Ingreso DGH N° 12491-25). Que, la nombrada es la titular del Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces, en la I Circunscripción Judicial. Que habrá de requerirse a la Municipalidad de la ciudad de Rincón de los Sauces, la conformación de una terna para la designación de Juez/a de Paz Titular de esa localidad, en cumplimiento de lo establecido mediante el Artículo N° 244 de la Constitución Provincial, y Artículo N° 2 de la Ley N° 887. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aceptar** la renuncia presentada por la Sra. Silvia Ethel Elizate, DNI N° 13.934.247, al cargo de Jueza de Paz Titular, categoría JPT, del Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces, a partir de las cero horas del día 1 de enero de 2026,

agradeciéndole los prolongados servicios prestados al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén 2°) **Procédase** por la Administración General conforme lo dispuesto por Acuerdos N° 3064, Punto 15, resolutorio N° 1, Inciso a); 4709, Punto 4, y 4975, Punto 11. 3°) **Requerir** a la Municipalidad de la ciudad de Rincón de los Sauces, la remisión de la terna correspondiente para la designación del Juez/a de Paz Titular para el Juzgado de Paz de esa ciudad, conforme lo dispuesto mediante Artículo N° 244 de la Constitución Provincial, y el Artículo N° 2 de la Ley N° 887. 4°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

16.- HERRERO PATRICIA EVA ALEJANDRA SOBRE RENUNCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia al cargo de Prosecretario Administrativo, categoría JAJ, presentada por la agente Patricia Eva Alejandra Herrero, DNI N° 21.686.839, a partir del 1 de enero de 2026, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria (cfr. Ingreso DGH N° 12425-25). Que, la nombrada cumple funciones en la Unidad de Coordinación y Jefatura del Ministerio Público Fiscal de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aceptar** la renuncia presentada por la agente Patricia Eva Alejandra Herrero, DNI N° 21.686.839, al cargo de Prosecretario Administrativo, categoría JAJ, a partir de las cero horas del 1 de enero de 2026, agradeciéndole los prolongados servicios prestados al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. 2°) **Procédase** por la Administración General conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 3064, Punto XV, resolutorio 1, Inciso a); 4709, Punto 4 y 4975, Punto 11. 3°) **Reservar** la vacante generada, hasta tanto se disponga el llamado a concurso pertinente. 4°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

17.- ZANELATO CLAUDIA CRISTINA SOBRE RENUNCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia al cargo de Prosecretaria Administrativo, categoría JAJ, presentada por la agente Claudia Cristina Zanellato, DNI N° 20.436.423, a partir del 1 de enero de 2026, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria (cfr. Ingreso DGH N° 12515-25). Que, la nombrada cumple funciones en la Dirección de Gestión Humana, en la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aceptar** la renuncia presentada por la agente Claudia Cristina Zanellato, DNI N° 20.436.423, al cargo de Prosecretaria Administrativo, categoría JAJ, a partir de las cero horas del 1 de enero de 2026, agradeciéndole los prolongados servicios prestados al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. 2°) **Procédase** por la Administración General conforme lo dispuesto por los Acuerdos N° 3064, Punto XV, resolutorio 1°), Inciso a); N° 4709, Punto 4 y N° 4975, Punto 11. 3°) **Reservar** la vacante generada, hasta tanto se disponga el llamado a concurso pertinente. 4°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

18.- PALACIOS ANGEL ROBERTO SOBRE RENUNCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia al cargo de Oficial Notificador, categoría Jefe de División (JCJ), presentada por el agente Ángel Roberto Palacios, DNI N° 16.986.743, a partir del 1 de enero de 2026, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria (cfr. Ingreso DGH N° 12336-25). Que, el nombrado cumple funciones en la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aceptar** la renuncia presentada por el agente Ángel Roberto Palacios, DNI N° 16.986.743, al cargo de Oficial Notificador, categoría Jefe de División (JCJ), a partir de las cero horas del 1 de enero de 2026, agradeciéndole los prolongados servicios prestados al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. 2°) **Procédase** por la Administración General conforme lo dispuesto por los Acuerdos N° 3064, Punto XV, resolutorio 1°), Inciso a); N° 4709, Punto 4 y N° 4975, Punto 11. 3°) **Reservar** la vacante generada, hasta tanto se disponga el llamado a concurso pertinente. 4°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

19.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE SELECCIÓN JUEZ/A DE PAZ TITULAR JUZGADO DE PAZ DE ALUMINE. VISTO Y CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo N° 6377, Punto 12, Inciso 3, se requirió a la Municipalidad de la ciudad de Aluminé, la remisión de la terna correspondiente para la designación del/la Juez/a de Paz Titular del Juzgado de Paz de dicha localidad (cfr. Ingreso DGH N° 03569-25). Que, la misma se tramitó bajo el Expediente N° 0054-24 del registro de la Dirección de Gestión Humana. Que, teniendo en cuenta los antecedentes de los/as ternados/as, y el

resultado de las entrevistas realizadas por este Alto Cuerpo, habrá de disponerse la realización de los exámenes preocupacionales/ pretransferenciales de quien resulte seleccionado/a. Que, quien ha sido seleccionada, es la Sra. Eugenia Alejandra Castaño Holzmann. Que, la nombrada reviste el cargo de Jueza de Paz Suplente, categoría JPT, en el Juzgado de Paz de la ciudad de Aluminé, por lo que, oportunamente, habrá de requerirse a la Municipalidad de dicha ciudad una terna para la designación del/la Juez/a de Paz Suplente del mencionado organismo en cumplimiento de lo establecido mediante el Artículo N° 244 de la Constitución Provincial, y Artículo N° 2, de la Ley N° 887. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Disponer** la realización de los exámenes pretransferenciales a la Sra. Eugenia Alejandra Castaño Holzmann, DNI N° 35.776.087. 2°) **Facultar** a Presidencia a que oportunamente, disponer la designación de la Sra. Eugenia Alejandra Castaño Holzmann en el cargo de Jueza de Paz Titular del Juzgado de Paz de Aluminé, categoría JPT. 3°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

20.- UNIDAD OPERATIVA PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA V CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: El concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Asesor/a Jurídico/a de la Defensa Penal, categoría MF-6, con destino a la Unidad Operativa Penal del Ministerio Público de la Defensa, de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal, dispuesto mediante Acuerdo N° 6471, Punto 13, Inciso 1). Que, el proceso de selección tramitó por el Expediente N° 0105-25 del registro de la Dirección de Gestión Humana del que da cuenta el acta elevada por la mesa evaluadora, agregada a esos actuados (cfr. Ingreso DGH N° 10945-25). Que, de la misma surge que quien resultó ganadora fue la Dra. Luciana Andrea Villanueva, DNI N° 30.857.441. Que, según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Que, la nombrada se encuentra tramitando la renuncia a su actual puesto de trabajo ante el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Designar** a la Dra. Luciana Andrea Villanueva, DNI N° 30.857.441, en el cargo de Asesora Jurídica, categoría MF-6, con destino a la Unidad Operativa Penal del Ministerio Público de la Defensa de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal. 2°) **Facultar** a la Defensora General y/o a quien ésta designe, a tomar juramento, fijando fecha y hora para ello, supeditado a la presentación de su renuncia, de conformidad con lo expuesto en los considerandos 3°) **Disponer** que por las áreas correspondientes se lleven adelante las tareas necesarias para asegurar que, al momento del ingreso de la persona designada, la misma cuente con el equipo informático, mobiliario y herramientas de trabajo, todo ello a requerimiento del superior jerárquico. 4°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General y la Dirección de Informática.

21.- UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LAS PERSONAS SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA Y UTILIZACIÓN DE ORDEN DE MÉRITO. VISTO Y CONSIDERANDO El concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF-6, con destino a la Unidad Fiscal de Delitos contra las Personas del Ministerio Público Fiscal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, dispuesto mediante Acuerdo N° 6478, Punto 11, Inciso 3). Que, el proceso de selección tramitó por el Expediente N° 0122-25 del registro de la Dirección de Gestión Humana del que da cuenta el acta elevada por la mesa evaluadora, agregada a esos actuados (cfr. Ingreso DGH N° 11925-25). Que, de la misma surge que quien resultó ganadora es la Dra. Agustina María Jarry, DNI N° 30.927.487. Que, según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, se encuentra en condiciones de acceder al nuevo cargo. Que, la Dra. Jarry actualmente se encuentra desempeñando funciones en el cargo de Asistente Letrada, categoría MF-6, en la Unidad Fiscal de Delitos contra las Personas del Ministerio Público Fiscal de la I Circunscripción Judicial, bajo la modalidad de empleo público temporario, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, en razón de la licencia concedida a la Dra. Galia Borelli, DNI N° 18.862.403, en los términos del Artículo N° 34 del Reglamento de Licencias ausencias con o sin aviso y faltas de puntualidad, a partir del 16 de junio de 2025 y por el término de un año (cfr. Acuerdo N° 6470, Punto 12, Inciso 1). Que, en virtud de ello, desde el Ministerio Público Fiscal se solicita la utilización del orden de mérito del presente concurso, a los fines de cubrir las necesidades de servicio generadas por dicha licencia. Que, analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado

exclusivamente las necesidades de recursos humanos, lo solicitado se encuentra plenamente justificado. Que, mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4, se aprobó el “Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder Judicial”, indicando que, en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el usuario deberá hacerlo con su respectivo equipo informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Designar** a la Dra. Agustina María Jarry, DNI N° 30.927.487, en el cargo de Asistente Letrada, categoría MF-6, con destino a la Unidad Fiscal de Delitos contra las Personas del Ministerio Público Fiscal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2°) **Facultar** al señor Fiscal General, y/o a quien este designe, a tomar juramento y a fijar fecha y hora para ello. 3°) **Rescindir** el contrato de la Dra. Agustina María Jarry, a partir de la toma de posesión en su nuevo cargo. 4°) **Hacer saber** a la antes mencionada que, en oportunidad del cambio de puesto deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4. 5°) **Autorizar** la utilización del orden de mérito del concurso que tramita por el Expediente N° 0122-25 del registro de la Dirección de Gestión Humana, para la contratación de un (1) Asistente Letrado/a, categoría MF-6, con destino a la Unidad Fiscal de Delitos contra las Personas, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, bajo la modalidad de empleo público temporario, con carácter extraordinario y por el término de seis (6) meses y/o hasta la reincorporación de la Dra. Galia Borelli, lo que suceda primero. 6°) **Disponer** la realización de los exámenes preocupacionales/pretransferenciales de quien continúa en el orden de mérito citando precedentemente. 7°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y la Dirección General de Informática.

22.- OFICINA JUDICIAL PENAL DE LA II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE CONCURSO FRACASADO Y NUEVO LLAMADO A CONCURSO. VISTO Y CONSIDERANDO:

El llamado a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Administrador/a de Sistemas, categoría MF-7, con destino a la Oficina Judicial de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Có, dispuesto por Acuerdo N° 6487, Punto 11, Inciso 4). Que, el proceso de selección tramitó mediante el Expediente N° 0177-25 del registro de la Dirección de Gestión Humana del que da cuenta el acta elevada por la mesa evaluadora, agregada a esos actuados (cfr. Ingreso DGH N° 11965-25). Que, de la misma surge que ninguno de los/as postulantes superó la instancia del examen escrito, por lo que habrá de declararse fracasado el mismo y disponerse un nuevo llamado a concurso. Por ello, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE:** 1°) **Declarar fracasado** el concurso externo dispuesto mediante Acuerdo N° 6487, Punto 11, Inciso 4), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. 2°) **Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Administrador/a de Sistemas, categoría MF-7, con destino a la Oficina Judicial Penal de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Có. 3°) **Facultar** a Presidencia y/o a quien este designe a integrar la mesa evaluadora, fijar fecha y hora de las evaluaciones correspondientes y a realizar modificaciones de ser necesario. 4°) **Hacer saber** a todos/as los/las postulantes que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -enlace Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. 5°) **Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 6°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

23.- ANTIMILLA KARINA ALICIA SOBRE PEDIDO DE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. VISTO Y CONSIDERANDO:

El pedido de licencia extraordinaria presentado por la agente Karina Alicia Antimilla, DNI N° 27.987.169. Que, parte del período comprendido en dicha solicitud ya ha sido tramitado mediante Resolución Administrativa N° RESOL-2025-205-E-JUSNEU-TSJ por lo que resta resolver respecto del lapso restante. Cabe destacar que el pedido ha sido elevado por su superior jerárquico y por la superintendencia delegada con opinión favorable (cfr. Ingreso DGH N° 09399-25). Que, el motivo de su solicitud radica en cuestiones de índole médica y estrictamente personal ya informadas en este trámite por lo que, con el fin de garantizar su adecuada confidencialidad y no vulnerar su privacidad, no corresponde reproducir en este acto. Ahora bien, analizando la solicitud efectuada se desprende de sus antecedentes que la nombrada ingresó en este Poder Judicial el 16 de mayo de 2005,

actualmente posee el cargo de Jefe de División, categoría JCJ, y que presta funciones en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala y no ha hecho uso de otra licencia similar desde su ingreso. Por lo tanto, también cumple con la antigüedad mínima exigida por la norma. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Conceder** a la agente Karina Alicia Antimilla, DNI N° 27.987.169, licencia extraordinaria desde el 14 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2025, sin goce de haberes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 34 del Reglamento de Licencias, ausencias con o sin aviso y faltas de puntualidad por los motivos expuestos en los considerandos del presente. **2°) Hacer saber** a la nombrada que durante el período que dure su licencia sin goce de haberes, no devengará días por ferias judiciales. **3°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y el Departamento de Liquidación de Haberes.

24.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO “JUSTICIA EN TU COMUNIDAD” EN LA LOCALIDAD DE PICÚN LEUFÚ. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo N° 6479, Punto 20, este Alto Cuerpo aprobó la creación y puesta en marcha del servicio “Justicia en tu Comunidad” a fin de descentralizar en forma territorial los servicios de justicia. Que, en ese marco, la Dirección de Planificación y Modernización, y la Red de Justicia y Acceso Comunitario, en un trabajo coordinado elaboraron el Informe N° 108/25 relativo a la implementación del servicio en la localidad de Picún Leufú. Que, en línea con las demás locaciones implementadas en el marco de Justicia en tu Comunidad, el alcance inicial de los servicios a brindar en esta oportunidad estará establecido sobre causas del fuero de familia y de violencia familiar. Sin perjuicio que pueda ser ampliado o ajustado, según las necesidades de la comunidad que se vayan detectando. Asimismo, para la implementación se conformará un equipo base por el cual cada organismo o ámbito interviniente deberá garantizar la presencia de su personal según cronograma acordado, favoreciendo el compromiso y la articulación efectiva entre los distintos actores. El mismo estará conformado inicialmente por una Jueza de Familia, los Jueces Civiles multifueros, un Defensor/a Público/a Civil, Defensor de los Derechos del NNyA, una dupla del Equipo Interdisciplinario de Familia, un Operador Jurídico de la Oficina de Violencia (de Cutral Co) y personal del Servicio de Orientación Jurídica, -todos de la primera Circunscripción Judicial-. Durante la prestación del servicio, el equipo base contará con la asistencia del personal del Juzgado de Paz, sin que esto interfiera en el normal desarrollo de las actividades del organismo. Con relación a la modalidad de atención, se establece de manera semanal, y durante la prestación del servicio, el equipo base contará con la asistencia del personal del Juzgado de Paz, sin que esto interfiera en el normal desarrollo de las actividades del organismo. Que, a fin de garantizar la movilidad de los integrantes del equipo y posibilitar el cumplimiento efectivo de las acciones propuestas, dado que solo se dispone de un vehículo, los participantes de este se organizarán de forma tal de poder armar equipos en cada visita que optimicen al máximo es uso del vehículo. Ello sin perjuicio de que en caso de que algún organismo involucrado tenga asignado un vehículo para su uso, podrían utilizar éste para su traslado. Respecto de las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio, toda vez que se busca utilizar espacios que se encuentren en uso, y/o que puedan ser compartidos con otros organismos, la intendenta de la localidad de Picún Leufú, puso a disposición cuatro salas del Consejo de Deliberante, junto con la posibilidad de utilizar el mobiliario, las cuatro computadoras disponibles al personal administrativo de la recepción y los servicios del edificio como internet, sanitarios y cocina. Asimismo, es responsabilidad del Equipo base organizarse en los espacios de trabajo disponibles, según su necesidad de privacidad y la agenda prevista para el día que asisten al servicio. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** la implementación del Servicio “Justicia en tu Comunidad”, en la localidad de Picún Leufú, que surge detallado en el Informe N° 108/25 del registro de la Dirección de Planificación y Modernización, cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Encomendar** a los organismos técnicos de este Tribunal la ejecución de las acciones particulares y las gestiones necesarias para la implementación de este servicio, conforme lo expresado en el Informe N° 108/25. **3°) Disponer** la puesta en marcha del servicio a partir del día 30 de octubre del corriente año, con las modalidades y acciones previstas en el informe. **4°) Disponer** que por el Área de Movilidad se afecte un vehículo oficial con chofer a fin de llevar a cabo los traslados requeridos en el marco de la implementación del servicio. **5°) Notifíquese**, y hágase saber a los organismos involucrados. Cúmplase. **6°) Dese** amplia difusión.

25.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE CONVENIO DE COOPERACIÓN

INSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

(COPRETI). VISTO Y CONSIDERANDO: Que, se pone a consideración de este Tribunal, el texto del Convenio Marco de Cooperación Institucional a suscribirse entre este Poder Judicial y Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la Provincia del Neuquén. El mismo tiene por objeto instituir a los Juzgados de Paz de la Provincia como autoridad certificante de la firma de los padres, madres, responsables o tutores/as, como así también del interesado/a, en las autorizaciones previstas en el Artículo N° 3, de la Ley N° 26.390, para que los/as adolescentes de 16 y 17 años de edad puedan trabajar. Que, la presente articulación configura un estadio de trabajo interinstitucional, y una expresión concreta del compromiso del Estado con uno de sus deberes más esenciales, el de proteger integralmente los derechos de las infancias. Asimismo, se da operatividad a los lineamientos del Programa Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, garantizando procedimientos ágiles, seguros y descentralizados para la ciudadanía. Que, el texto traído ha sido analizado por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal, que considera que no median objeciones jurídicas que formular para la firma del proyecto de convenio. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** el texto del Convenio Marco de Cooperación Institucional a suscribirse entre este Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la Provincia del Neuquén, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Facultar** a Presidencia a suscribir el convenio que en este acto se aprueba. 3°) **Disponer** que a través de la Dirección General de Informática se instrumente lo pertinente para la implementación correspondiente. 4°) **Notifíquese**, cúmplase.

26.- COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN SOBRE MEJORA DE SERVICIO DEL SISTEMA DE PROFESIONALES AUXILIARES –NOTRO-. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 6390, Punto 24, se tomó conocimiento del informe elaborado por la Comisión, respecto de las funcionalidades del Sistema de Profesionales Auxiliares –NOTRO-. Que, en esta oportunidad, viene a consideración la instrumentación de funcionalidades que involucran la interoperabilidad de sistemas, con otros organismos, a partir de convenios suscriptos por el Poder Judicial y por aplicación de la Ley Provincial de integrabilidad, por lo que resulta pertinente aprobar las mismas. Que, en el caso, se tornan operativos dos convenios suscriptos con el Colegio de Abogados de Neuquén y con el Colegio de Martilleros de la Provincia, que permitirán que los profesionales colegiados en tales organizaciones no deban gestionar una certificación de matriculación vigente, dado que los sistemas se encontrarán interoperando. Lo mismo ocurre con el Ministerio de Salud, para los listados de profesionales vinculados al ámbito sanitario. De este modo, el operador jurídico externo evita tener que realizar la gestión y el interno la necesidad de realizar el control, lo que redundará en una mejora significativa de tiempos y calidad del proceso de inscripción. Por otro lado, se incluye la posibilidad de realizar el pago de la tasa de justicia directamente online, dejando la posibilidad de carga manual para aquel que desee efectuarlo de esa manera. Que, por otro lado, contiene una serie de funcionalidades y mejoras de carácter interno que fueron solicitadas durante este período y coordinadas con los usuarios de los organismos administrativos involucrados y que mejoran la gestión de quienes deben efectuar el seguimiento de las listas para designaciones de oficio. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de lo informado por la Comisión de Informatización, y aprobar la implementación del servicio en la forma detallada en los considerandos. 2°) **Disponer** que la Dirección General de Informática realice las capacitaciones y manuales correspondientes para acceder al Sistema de Profesionales Auxiliares –NOTRO-, y que ésta sólo podrá ser descargada en el marco de los trámites en tales organismos. 3°) **Notifíquese**, cúmplase.

27.- JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, ESPECIAL DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Y MINERÍA N° 1 DE CUTRAL CÓ SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud efectuada por la Dra. Vaninna Paola Cordí, Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral Có - II Circunscripción Judicial-, por la que solicita prórroga para el dictado de las sentencias definitivas pendientes de resolución. Funda su petición en distintas situaciones ocurridas en el organismo a su cargo que han provocado el atrasado en el dictado de las sentencias que le ocupa. A tal fin acompaña un detalle de las causas que se encuentran en dicho estado. Que atento lo solicitado, el Tribunal considera pertinente hacer lugar al pedido. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Conceder** a la Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial, Especial de

Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral C6 - II Circunscripción Judicial, Dra. Vaninna Paola Cordi una prórroga de treinta (30) días para el dictado de sentencias en los expedientes detallados en el documento que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio, a contar desde la notificación del presente, la cual se renovará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente, debiendo la magistrada presentar un informe mensual sobre las sentencias dictadas. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

28.- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE RESOLUCIÓN N° 39/25. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la titular del Ministerio Público de la Defensa, pone a conocimiento del Tribunal la mencionada Resolución, mediante la cual designa como Representante titular al Dr. Raúl Alejandro López, Defensor Penal del Niño/a y Adolescente, y como Representante suplente al Dr. Lucas González, Defensor Adjunto de los Derechos del Niño/a y Adolescente de la IV Circunscripción Judicial, para integrar la Comisión Interinstitucional para la Prevención de la Violencia en el Ámbito Educativo en el marco de la Ley Provincial N° 3522. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de la Resolución N° 39/25, del Ministerio Público de la Defensa, cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Notifíquese**, Cúmplase.

29.- MINISTERIO PÚBLICO FISCAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 20/25. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por el Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, mediante la resolución citada, cuyo texto se protocolizará al presente. Que, lo resuelto no implica un impacto presupuestario dado que se atenderá con recursos existentes en el ámbito del mencionado Ministerio. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de lo informado por el Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, mediante Resolución N° 20/25 cuyo texto se protocoliza al presente. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

30.- COLEGIO DE JUECES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA DE NEUQUÉN SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud efectuada por el Dr. Martín Enrique Peliquero, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, por la que peticiona prórroga para el dictado de las sentencias definitivas pendientes en el mencionado juzgado. Funda su petición en su tarea de organización del juzgado y el trabajo realizado con relación al atraso que poseía, la próxima fecha de vencimiento de los plazos procesales de las causas indicadas, y la subrogancia ejercida respecto del Juzgado Civil N° 6. En ese sentido, acompaña un detalle de los referidos expedientes, razón por la cual corresponde hacer lugar al pedido en mérito de los fundamentos expuestos. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Conceder** al Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, Dr. Martín Enrique Peliquero, una prórroga de treinta (30) días para el dictado de sentencias en los expedientes detallados en el documento que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio, a contar desde la notificación del presente, la cual se renovará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente, debiendo la magistrada presentar un informe mensual sobre las sentencias dictadas. 2°) **Notifíquese**, cúmplase.

31.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL SEGUNDO ENCUENTRO DE INNOVACIÓN EN LA JUSTICIA DEL FORO DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA PATAGONIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La realización del 2do Encuentro de Innovación en la Justicia, titulado “De la Oportunidad a la Acción”, organizado por Foro de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la Patagonia (La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), el que se llevará a cabo en el Museo Egidio Feruglio, sito en Av. Fontana N° 140, de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, durante los días 13 y 14 de noviembre del corriente año. Que, dicho evento cuenta con tres ejes principales, tales como innovaciones procesales, arquitectura judicial e ideas en funcionamiento. Que el mismo tiene como propósito compartir y debatir experiencias innovadoras implementadas en cada una de las provincias, especialmente en aquellas que han generado un impacto directo en la mejora del servicio de justicia. Que dicha iniciativa busca aprovechar el aprendizaje acumulado en cada jurisdicción, evitar la repetición de errores, replicar prácticas exitosas y promover todo aquello que contribuya a un servicio judicial más ágil, eficiente y, sobre todo,

cercano a la sociedad. Que atento que los temas a desarrollar resultan, en línea con el eje de Innovación y Modernización que lleva adelante este Tribunal, se propicia su declaración de interés. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1º) **Declarar** de interés institucional el “2do Encuentro de Innovación en la Justicia” organizado por el Foro de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la Patagonia, a realizarse en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, durante los días 13 y 14 de noviembre del corriente año de 2025. 2º) **Notifíquese**. Dese amplia difusión. Cúmplase.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que anteceden y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores Magistrados y señora Magistrada, Funcionario y Funcionaria. Cumplido, firmo para constancia.